JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3403 002 2023 00027 00

ADMITE TUTELA

Por cumplir con los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela promovida por María José Verenzuela Navas en contra del Ministerio de Educación Nacional, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Remítase copia de esta providencia, así como del escrito de tutela y sus anexos a las accionadas, para que dentro del término improrrogable de un (1) día den respuesta a lo allí consagrado y presente las pruebas que pretenda hacer valer e indiquen la dirección en la cual reciben notificaciones electrónicas. Líbrese oficio.

Vincúlese al trámite de las presentes diligencias a la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, Universidad de Carabobo, Hospital Militar y a la Universidad de Antioquia, para que en término de un (1) día, rindan informe sobre los hechos que motivan la presente acción y presenten las pruebas que pretendan hacer valer. Suminístrese copia de la presente providencia, así como del escrito de tutela. Líbrese oficio.

Adviértase sobre las consecuencias generadas por la falta de respuesta, conforme lo normado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Requiérase a las partes para que indiquen su dirección electrónica, para efectos de notificación.

Notifíquese al peticionario, a las entidades accionadas y vinculadas el presente auto, por la vía más expedita y de la manera más pronta la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

LASG

Consejo Superior de la Judicatura